SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Intentadas y declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras subastas anunciadas para contratar sos suministros de patatas, carbón de cok, huevos, con destino a los Establecimientos de la Benesicencia provincial, excepto el Hospi-cio, hasía el 31 de Marzo de 1923, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 10 del corriente mes, previa declaración de urgencia, anuncien segundas ticitaciones bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertes en las Gageras de Ma-DRID de 22 y 23 de Marzo último, y Bolctines Oficiales de la provincia de 20, 21 y 23 del mismo mes, y que se hallan de manifiesto en esta ŝecretaria, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos sos días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 27 del corriente mes, a las once de la mafiana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Femento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales, de acuer-do con lo determinado por el apartado segundo de la Real orden cirpular de 23 de Enero de 1919.

Lo que se anuncia al público para

su conocimiento.

Madrid, 14 de Abril de 1922.—El Vicepresidente, Angel López Rodríguez.—El Secretario, Simón Viñals.

S—294, 295 y 297

Subarla de más de 25.000 pesotas. Importe de este servicio 799.520 pe-

La Dipulación provincial ha acorda-do, en sesión de 25 de Febrero de 1922, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Mayo, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, nú-mero 2, y en el Ministenio de la Go-bernación (Dirección de Administración local), el suministro de carne de vaca y cordero que se considere necesario en los Establecimien os provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio) durante el año económico 1922-1923, cuyo importe se calcula en pesetas 799.520, Dajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.º El contratista suministrară la carne de vaca y cordero, sin limitación de cantidad, que se considere necesaria en los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio) durante el año económico 1922-1923, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo octavo de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.* Se obliga a conducir y entregar per su cuenta y riesgo en los Establecimientos antedichos los pedides que se formulen por los señores Directores de los mismos, haciendose entrega de la carne antes del anochecer para que pueda ser reconocida por el Profesor Veterinario.

3. La carne será de la mejor calldad e igual en finura y condiciones alimenticias a la mejor que de su clase se expenda en los principales estableci-mientos de la Corte; procederá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en los Establecimientos los cuartos correspondientes a cada res, las que seun sacrificadas en el Matadero de esta

4. Si la carne de vaca y cordero no reuniese las condiciones prevenidas a juicio del Director y del Profesor Veterinario, el contratista presentará otra que las reúna, en el plazo que le marque la Dirección, y caso de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desechada, obligándose a reponer aquélia en un plazo de diez dias a contar desde el siguiente

al en que se adquiera el género.
5.º El precio de cada kilogramo de carne será el que quede fijado en el remate.

No se admitirá proposición que exceda de 3,25 pesetas el kilogramo. ni fracción inferior a un centimo de peseta.

7. El artículo se entregará precisamente en el local del respectivo Eslablecimiento destinado al efecto.

8.º El importe del suministro se abonará al contralista por mensuali-dades vencidas en la Depositaría de

fondos provinciales.
9. Cuando el contratista se niegue a servir algun pedido se precederá en la forma determinada en la condición cuaría, esto es. adquiriendo el géner? por cuenta de la fianza, que deberá reponer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que se adquiera el género.

10. El contratista presentará en la Secretaria de esta Corporación seis copias simples de la escritura de este contrato dentro de los quirco días siguientes al en que se oforgue aquélla, efectuándose por cuenta de la fianza cuando no se entregasen en dicho piazo.

ii. Para la celebración de esta su= basta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las

reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del artículo quinto, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el dia siguiente al en que se pua blique el anuncio en el Boletin Oficial de la provincia respectiva hasta el anterior al en que nava de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el parrafo segundo del expresado artículo quinto, sólo han de anunciarse en dicho $B \sim$ letin Oficial; y desde of dia signismite al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que hays de oelebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el Roletín Oficial, han de insertarse también en la Gaceta de Madrid, con su leción a lo

dispuesto en el citado párrafo seguna. do del artículo quinto de esta Instrucción.

2. A todo pliego de proposición desberá acompañar, por separado, el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomár parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, tedo pliego cuyo resguardo. respectivo no se ajuste a jo preceptuado en el último párrafo del artículo 12: de esta Instrucción.

5." Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobro cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adeptar cuantas modidas de seguridad estimo necesarias a su dereche, en todos y cada uno de los sobres que encierra su proposición, y en el anvera so del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma.)

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el pre-sentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al aclo de la entrega y recopción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y récepción del pliego ha de extenderso necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depó-sito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley do este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo cerstificación. Si el presentador no facili-tase el referido timbre, no se admitira-

en modo alguno el pliego.
4. En la Sección correspondiento de la Dirección general de Administra= ción, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, haciendose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibira su cerula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcio= nario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo dei depósito provisional al interesado. aunque éste no lo pidiere, el eportuno recibo a que alude el último parrafo de la regla tercera,

En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el fibro de ragistro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a dos presentados para la subasta de que se trato, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Direca ción general de Administración por el Jefe e el empleado que le sustituya del -Negociado en que radiquén los asuntos 'de subastas.

5. Una vez entregado y admitido el pliego, no pedra relirarse, pero pedra presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arregio a las condiciones expresadas, sin acompa-:fiar nuevo resguardo de depósito proyisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Di-rección general de Administración serán conservados, en unión de sus resgardos de depósito provisional, por el Jese de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general y los que se presenten ante la Corporación contratanto, ya sea esta provincial o municipal, seran conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la cuss todia de los fordos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta de este artículo el resibo del pliego y resguardo presentados, el expreseño funcionario exhibira a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro registro de Estos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición presentado con su correspondiente resquardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con to expresado en el asiento respectivo del libro registro, se haran cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibi, en la si-guiente forma: "Recibi para su custodia el pliego y resguardo a que se resfiere este asiento."
7. Desde el momento en que ter-

mine el plazo de presentación de plic= gos para cualquier subasta de las a que se refiere este afficule, se librará a quien le solicile, per el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último parrafo de la regia cuaria. cortificación del número de plieges presentades, con expresión de sus nú-meros de orden, fechas de su presentación, nombre de los ficitadores y demás circunstancias, firmas y contrasehas que reunan y contengan les referidos pliegos.

Para quo pueda expedirse la certi-ficación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las haras hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo pres sente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no pedra ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente podrá requerir Nelario público que de fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstes serán exhibidos al Notario.

8. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constiluirà la Mesa, dándose principio al actonor la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus respuardes de depósito provisional, acompañados de cerbificación expedida per el funcionario 2 que se refiere el último párrafo de la regla 4.º, y visada por aquel o aquelles bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, asi como del nombre de los licitadores y de cuantos dates y circunstancias consten en el asiento para la debida identifica-

ción de cada pliego.
A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo descan, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compul-sándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos dol libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respec-to a las mismas per el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni ob-

servación alguna,

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando leclura en alta voz a la proposición en ellos con-

tenida.

9.º Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puodan producir, a su juicio, duda ra-cional sobre la persona del licitador. sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda roductada con estricta sujeción al mo-

10. Verificada la fectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo

constar, si la subasta fuese doble y simultárica, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezea la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécime del artículo 17.

12. Hecha la adju-licación provisional, el rematante exhibira su cédula personal al Netario o Secretario auto-rizante del acto, y se unirán al expe-diente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubicsen sido descoliadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden descenadas sus proposiciones, los cuaies, por si o por medio de sus representantes, podrán recegorlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renun-cian con este a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Nelario autorizante del acto para su custodia el resmando o resguardos de depósilo provisional de que se ha hecho marito, les cuales no podran ser devuelles per diche Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasia fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o mimieipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

- 13. La décimolercera del articulo 17.
- 14. La décimocuarta del mismo a= tículo 17.
- Si en el mismo caso de doblo y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos remalantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las autoridades a que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conccimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Adminis-tración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se reflere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

12. La fianza provisional para to-mar parte en esta subasta imperta 39.976 pesetas. 13. Los pliegos para tomar parte en

la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez a trece, en el Negociado de Subastas y en la Depositaría de fondos provinciales, respectivamente, todos días hábiles hasta el anterior al de la subasta, y también en la Dirección de Administración local en los mismos días y horas.

14. Luego que recaiga en el rema-le la aprobación deficiliva, y antes del oforgamiento de la escribura, se requerirà immediatamente al rematante para que, dentro del término de diez dias, presente el documento que acredite la-ber constituído en la Capa general de Depósitos e en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importo do un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirla en títulos de la Deuda del Estado reponer el depósito si la baja de los Nalores Hegase a un 5 por 100 durante

el tiempo de su contrato.

45. El depósto o fianza a que se reflere la anterior condición, así como el Ge carácter provisional, tiene por obdeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el con-tratista faliando al cumplimiento del pliego de condiciones.

16. Podrán concurrir a esta subasta los interesados per sí o representados por otra persona, con el peder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

17. No se admitirán proposiciones

que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incupacitades legalmente.

48. El contrato ha de ser a riesgo y iventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún nictivo. renunciando todo fuero y privilegio para hacerio por más vía que la contenciosa.

19. Deniro de los quince días si-guientes al en que se le comunique la eprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la corres-

pondiento escritura.

20. Si el remaiante no prestase la hanza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no con-Eurriese al olorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no Henase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos senalcidos y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por reseindido el contrato a perjuicio del mismo rema-tante. Los efectos de esta declaración serán:

Primere. El pago de todos los gas-Los que imbiese ocasionado la subasta. Segundo. Que se celebre nuevo reimate baio iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante a diferencia entre el prmero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaça también aquél fodos los perjuicios que hubie-re recibido la Corporación por la de-

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la chra o servicio por administración, sea de cuenta del primer remafante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expe-ciente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se haran efectivas, en primer lugar, de la fianxa provisional o de la Cefinitiva que

juviese prestata el remajante, que le será al efecto reterida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la via de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devueito el ex-

Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del con**ārais**, serān easligadas:

Primero con apercibimiento y después con multas que podrán ascenper en lotal hasla el 5 por 100 del im i ela ai pliego de condiciones facul-

porte calculado de este contrato, debiendo advertirse que no existe gradación de penas, sino que las fellas seran apreciadas discrecionalmente per la Corporación, pudiendo después de la imposición de la segunda rescindir el contrato si lo estima, con los efectos determinados en la condición antelior.

22. Queda prehibido en absoluto toda cesión.

28. Serán de cuenta del contratista todos les gastes del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, dere-chos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en le aucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el articulo 29 del Real decreto e instrucción de 24 de Enero de 1905, no se

presentó reclamación.

Madrid, 28 de Febrero de 1922.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en... calle de..., número..., enierado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia, sacando a pública subasta a Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y cordero que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1923 para el consumo en los establedimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujceión al pliego de condiciones y precio de ... (expressedo en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Alfonso Diaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente. 6-382

DELAGACION DE HACIENDA LA FROVINCIA DE BURGOS

Aprobado por Real orden de 24 de Marzo último el presupuesto de gastos para la ejecución de las obras de instalación de la calefacción por agua caliente en el edificio Delegación de Hacienda, el Ilmo. Sr. Delegado ha acordado señalar el dia 10 de Mayo próximo y hora de las once para la celebración, en su despacho, de la subasta correspondiente a dicho efecto, con sujeción al proyecto, plano y pliego de condi-ciones facultativas que estarán de manifiesto en la Administración de Propiedades e Impuestos y el de las económicas que a continuación se

expresan. 1. La subasta se celebrară el día y hora indicados anteriormente. en el despacho del fimo Sr. Delegado de Hacienda, quien presidirá el acte, con asistencia de los seño-res Interventor de Hacienda, Abogado del Estado. Administrador de Propiedades e Impuestos y Arquitecto Jefe del Catastro urbano de esta provincia, previo anuncio en el Bole'in Oficial de la provincia y Ga-CETA DE MADRID, con veinte dias de anticipación al en que se verifique y fijación de edictos en el tablón de anuncios de la Delegación, con arre-

tatiyas y ceonómicas y plano que estarán de manificato en la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia, situada en dicha Delegación. Al referido acto asisra un Notario que de fe del mismo y autorizará el acta de su resultado

2.º El importe del presupuesto asciende a la cantidad total de 53.082,83 pescias, que se descomponen en la for-

ma siguiente:

Pesetas 28.479.06 para ejecución de las obras, 3.416.47 de beneficio industrial y 1.195,76 per dirección de les trabajos.

Las proposiciones que excedan de esta suma serán desechadas en **el acto**,

8.º Podrá concurrir a la subasta toda persona natural y jurídica que, con arreglo al Cédigo civil tenga capacidad de obrar, debiendo acompañar éstas, odemás de los documentos que acrediten su existencia, otro fehacienle que justifique que con la anterioridad de tres meses está inscripta en el libro registro de utilidades de la Delegación de Hacienda correspondiente.

Para poder interesarse en la subasta deberán los licitadores ingresar en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del tipo de la misma y accimpañar el resguardo respectivo con dos pliegos de oferta o consignar dicho importe en la mesa del señor presidente en el acto de la subasta. Asimismo acompañarán en su caso la

cédula personal. 4. Las proposiciones habrán de ser redoctadas en letra clara inteligible, sin enmiendas ni raspadiras, y las cifras en letra, con sujeción al modelo que al final se inserta y presentadas en pliegos cerrados, rubricadas sus cubiertas por los presentadores al Sr. Presidente, quien dispondrá que se vayan numerando. Una vez entregados:

los pliegos no se podrán retirar por ningún motivo.

5. La entrega de pliegos se verificará durante la primera media hora de : la señalada para el remate, procediéndose después a la apertura y lectura por orden de numeración. A dicho efecto, el Notario que concurra a la subasta tomerá nota de las mismas y dará lectura en alta voz.

- 6.º El remate se adjudicará a la proposición que a juicio de la junta ofreciera mayores garantías en beneficio de los intereses de la Hacienda pública, pero no tendrá efecto hasta la aprobación por la Dirección general de Propodados e Impuestos, quedando, entre talifo, responsable del compromiso contraido, a cuvo fin se le retendrá la fianza provisional, devolviéndose las restantes a los demás licitado-
- 7.5 Si hubiera dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de dichas propesiciones, y si, terminado dicho plazo sub-sistiese la igualdad, so decidirá por medio de sorleo la ajudicación del ser-
- 8.º Apropada la adjudicación por la Superioridad, so dará conocimiento immediatamente al adjudicatario o rematante para que en el plazo de ocho días a contar de la fecha de la notifi-cación aumente el depósito hasta el 10 nor 100 de la cantidad en que se hubie-,

re adjudicado el servicio en concepto de fianza para cumplimiento del contrato que habrá de formalizarse en es-

critura mública.

9.º El adjudicatario previsional no podrá ceder las obras sino en el mismo octo de la subasta, cuya circumstancia se hará constar en el acta que de la misma se levantará o después que haya prestado la fianza definitiva. siendo requisito indispensable en uno y otro caso que el concesionario reuna las condiciones y garantías exigidas, y que se haga constar debidamente su aceptación, Aprobada dicha cesión quedará el cedente liure de responsabililidad.

Si la garantia prestada para responder del contrato consistiere en efectes públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dichos valores.

En caso de incumplimiento del contrato el contratista quedará afecto a las responsabilidades del artículo 51 de la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública, y que, una vez adjudicado definitivamente el sérvicio, por ninguna causa ni razón podrá solicitorse aumento de procio,

El contratista, para todos les inci-dentes a que pueda dar lugar el contrato, renuncia a los fueros que puedan corresponderle, y se semete a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa, formando parte de este pliego de condiciones como legistación supletoria los preceptos de la ley de Contabilidad citada.

10. El importe de la contrata se

satisfará en tres plazos.

El 45 por 100 del total al mes de comenzedas las obras de instalación, siempre que la obra ejecutada y el material acumulado al pie de la misma tenga un valor representativo de aquella cantidad.

Otro 45 per 100 una vez hechas las pruebas de instalación y funcionamiento.

El 10 per 100 restante al mes siguiente al de la recepción provisional.

El contratista queda sujeto a las reglas o impuestos establecidos per el Tesere para el pago a los demás contratistas de servicios públicos, y los pagos se efectuarán en virtud de certifieación expedida por el Arquitecto de Hacienda, visada por el Sr. Delegado de la provincia, expidiéndose los oportunos libramientes por la Ordenación de Lagos de Hacienda, en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades e Impuestos y la oportuna consignación que autorizará la Dirección general del Tesoro público, con cargo al crédito que para tal servicio figure en el presupuesto del año en que se ejecuten las obras.

11. El importe del 10 por 100 de fianza quedara como garantía durante un año, a contar de la fecha de recep-ción provisional, durante el cual serán do cuenta de la casa constructora las reparaciones de todos los defectos que se noten en el material, construcción o nrontaje, siempre que se compruebe que son debides a defectos de instala-

ción.

Será de cuenta del contratista ca 12. combustible preciso para las pruchas l de instalgoión,

43. Merminadas que sean las obras y hochas las pruebas, el Arquitecto-director de las mismas practicara un minucioso reconocimiento de tedas clias, y si las hallare ejecutadas con sujeción al presupuesto y condiciones aprobadas, las dará por recibidas provisionalmente, levantando acta que firma-rán con el contratista y Administrador de Propiedades y que se remitira al Centro directivo.

14. Si los defectos a que se refiere la condición 11.º fueran de tal naturaleza que impidieren el normal funcionamiento de la instalación, se anulará el remate con pérdida de la flanza, que se adjudicará al Estado, quedando el rematante obligado a la devolución del plazo que hubiere percibido e indemnización de daños y perjuicios, además de las responsabilidades establecidas en la cláusula 9.º En este caso quedarán los materiales empleados a responder del plazo percibido hasta su pago,

15. Terminado el plazo de garan-tia fijado en la cláusula 11, o sea el de un año desde la recepción provisional. se practicarà por el Arquitecte el reconocimiento definitivo, extendiéndose el acta correspondiente, que se remitirá a la Superioridad, para que ésta pueda acordar la devolución de la fianza definitiva.

16. Será de cuenta del rematante el pago de todos los gastos que ocasione el contrato entre los que se halla suelevación a escritura pública, otorgamiento de actas, inserción de anuncios en los periódicos oficiales y demás que

se originen.

17. Son inherentes a este contrato y deberán ser cumplidos los preceptos aplicables al mismo de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y del reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, así como dos correspondientes dei regiamento general para el régi-men obligatorio del retiro obrero de 21

de Enero de 1922.

Burgos, 11 de Abril de 1922.—El Delegado de Hacienda, A. Chépuli Navarro.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio en..., provisto de cédula personal de... clase núm... (por si o en representa-ción de), enterado del proyecio, presupuesto y pliegos de condiciones para la subasta y ejecución de las obras que se han de efectuar en el edificio Delegación de Hacienda en la provincia de Burges para la instalación de un sistema de calefacción por agua calienic, se obliga a realizar dichas obras con estricta sujeción a los referilos documentos y por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha v firma,

S-391

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA PRIMERA ENSERANZA DE VALLA-DOLLD

Maestro con servicios interinos del grupo O a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con l lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 dei propio mes, y cuyo nombramiento se remite ai interesado con esta fecha.

Número 387 de la lista de la Sección; D. Ceferino Melón Garcia; se le adjudica la Escuela de Corrales de Duero, vacante el 7 de Abril de

Se publicó la lista en la GACETA de

13 de Mayo de 1919. Valladolid, 7 de Abril de 1922. El Jefe de la Sección, Juan J. Hera nández.

JEFATURA DEL DISTRITO MINEÀ RO DE VALENCIA

EXPLOSIVOS

El señor Gobernador ha admitido hoy la instancia de Ramón Arnal y otros vecinos de Valencia, so-licitando autorización para fabri-car productos de pirotecnia en el taller que tratan de construír en la partida de San Lorenzo, próximo al Camino de Tránsitos, de este término municipal, y también la ins-tancia de los Hijos de Antonio Mon-tañana, vecinos de Petrés, solicitando igual autorización para su taller, sito en la partida de la Rodana. antiguo Molino de Costa, en el 1fmite de términos de Petrés y Gilet; una y otra con arreglo al Re-giamento de 25 de Junio de 1920. Lo que se publica para que los que se consideren perjudicados pue-

dan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil o en la Alcaldia del pueblo donde se fije edicto, dentro de los treinta días signientes. (Articulos 18 y 19 de dicho Reglamento.)

Valencia, 10 de Abril de 1922.— El Ingeniero Jefe, Luis G. Ros. P.—2464:

RECAUDACIÓN DE HACIENDA DE LA TERCERÁ ZONA DE HALAGA

D. Angel Amorós Logroño, Agente ejecutivo de la Recaudación de Hacienda de la tercera Zona de Má-

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana, contra D. Pablo Heinze Elitrsch, se ha dic-

tado con fecha de ayer la siguiento "Providencia de adjudicación de bienes.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y re-sultando admisibles por cubrir el tipo legal la de D. José Guillermo Santamaría Tudela, con respecto e la finca, un trozo de terreno segregado de la Hacienda de Campo, denominada de Santa Paula, sito en la denesa dei Garabato o de las Car-nes, partido primero de la Vega, de este termino y jurisdicción, y en este trozo de terreno un edificio que estuvo destinado a escritorio, conslituído por una nave, teniendo la parte edificada unos 70 meiros y una cabida el terreno de 2.500 metros cuadrados, por el importe de 1.340 pesetas, se le adjudican les expresados inmuebles, y advierta que debe ingresar la diferencia entre el denósito constituido v el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día a los tres en que aparezca esta providencia en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Notifiquese esta providencia al adjudicalario y al deudor, requiriéndoparica: ario y al ocudor, requirien-flose a éste para que concurra a di-cho acto, ante el Notario de esta ciudad D. Juan Marín Selis.—El Re-caudador, N. Escobar."

Siendo ignorado el actual para-

dero del deudor a que se refiere la anterior providencia, se sa notifica conforme determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Málaga, 19 de Febrero de 1922.-El Agente ejecutivo, Angel Amorós. P-2077

ADMINISTRACION MUNICIPAL)

'ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FERE

D. Benilde Mulvar Yáñez, Alcaldo constitucional de Fene, previncia de La

Hago saber: Que a instancia del interesado y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mezo José Rico Terrente, número 5 del sorteo, alistado en el año do 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Francisco Rico Montero, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Andrés y de María, nació en Santa María de Neda, provincia de La Loruña el año 1876, teniendo, por tanto, ahora si vive, cuarente y seis años; su estado era el de casado y de oficio marinero al ausentarse hace veintiún eños del pueblo de Santa María do Sillebre, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigento para la ejecución de la ley de Reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera perso-na que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco Rico Montero, que tenga a bien comunicarlo al Al-

calde que suscribe.

En Fene a 16 de Marzo de 1922.—El Alcaide, Benito Malvar.

M-1374

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE **FONSAGRADA**

El Alcaide del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en esto Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez afios de Pedro García Ló-pez, hermano del mozo Alejandro, número 84 del sorieo para el reempiazo del año actual, hijo de Andrés y Joseía, natural de Gestoso, parroquia de Neiro, en este termino municipal, la Corporación acordó declarar que exisa Fonsagrada

ten motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del ar-tículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.-El Alcalde, Pedro Fernández.

M-135:

El Alcalde del Ayuntamiento de

Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero per más de diez años de Jesús Fernández Gómez, hermano del mozo Francisco, número 172 del sorteo para el recm-plazo de 1920, hijo de José y Filomena, natural de Iglesia, parroquia de Pia ficira en este término municipal, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en cendiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento sictade para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.-El Alcalde, Pedro Fernández.

M-1352

El Alcalde del Ayuntamiento de

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Pérez Ferreiro, hermano del mozo Jesús, número 75 del socieo para el reemplazo de 1921, hijo de Francisco y do Manuela, natural de Villarmeán, parroquia de Lamas de Campos en este términe municipal, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para supener dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución do la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.-El Alcalde, Pedro Fernández.

M = 1353

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada,

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Pereira, padre del mezo Eleuterio Pereira Osorio, número 69 del sorteo para el reemplazo de 1921, vecino que fue de San Ancrés, parroquia de Logarez, en este término municipal. la Corporación acordo declarar que existen motives suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conceimiento y a los efectos del artículo 145 del Regiamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintes.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922,-El Alcalde, Pedro Fernández.

M-1354

El Allaide del Ayuniamiento de l

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediento de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Fernández Méndez, hermano del mozo Benigno, número 52 del sorteo para el reemplazo de 1921, hijo de José y Josefa, natu-ral de Fornaza, parroquia de Vilar de la Cuiña, en este término municipal, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del ar-tículo 1/5 del Regiamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.-El Alcalde, Pedro Fernández,

M-1355

El Alcalde del Ayuntamiento del Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Jaime Testa López, hermano del mozo Jesús, número 41 del sorteo para el reemplazo de 1921, hijo de Manuel y Rosa, natural de Allonquiñas, parroquia de Allarca, en este termino municipal, la Corporar ción acordo declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del ar-tículo 145 del Regiamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas;

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922. El Alcalde, Pedro Fernández.

M-1355

El Alcaide del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expedienta de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Guillermo Villae verde Pérez, hermano del mozo Dario, número 214 del sorteo para el recina plazo de 1920, hijo de Diego y Josefa, natural de Pacios, parroquia del misa mo nombre en este término municipal, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del are ticulo 145 del Regiamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922,-El Alcelde, Pedro Fernández.

M-1357

El Alcaide del Ayuntamiento de Fonsagrada,

Hace saber: Que tramitado en este lyuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Diaz Bueno, bermano del mozo Pacundo, nú= mero 29 del sorteo para el reemplazo de 1019, hijo de José y Carmen, \$22 tural de Pántaras, parrequia de Allonaca, en este distrito, la Corporación acordo declarar que existen metivos suficientes para suponer dicha ausens

Lo que sa hace público para general

conocimiento y a les efectes del priticulo 145 del Reglamento di tado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1972. El Alcaide, Pedro Fernández.

M-1358

Mi Acable del Ayuntanicato de 學anggadu.

Race saber: Que tramitado en este Ayuntamiente el oportuno expediente do ausencia en ignorado paradero por anás de diez años de José Ortiz Alvarez, hermano del mozo Emilio, número 71 del sorteo para el rermolazo de 1919, hijo de Jaun y Angela, natural de Serra, parroquia de Freijo, en este distrito, la Corporación acedó geclarar que existen mellives suficientes mara suponer dieha ausencia en condiciones legales.

🐔 Lo que se hace público para general Conocimiento y a los efectos del ac-tículo 145 ael Reslamento ciclado pasa ejecución de la vigente ley de Quintas. a. Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922,---El Alcalde, Pedro Fernández.

M--1359

El Akakte del Ayuniumiento de

Fonsagrada.

. Hace saber: Que tramitado en este 'Ayuntamiento el opostuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Pedro y Secundino Fernandez Ciero, hermanos del mozo José, mumero 76 del sorteo para el reemplazo de 1919, hijos de Antonio y Manuela, naturales de Gestoso, pa rroquia de Neiro, en este término mumicipal, la Corporación acordó decla-Far que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general

conecimiento y a los efectos del ardículo. 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas. Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.—

El Alcaide, Podro Fernandez,

M-1360

子 [4] Alcaide del Ayuntamiento de Yonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayunlamiento el oportuno expediento ide ausencia en ignorado paradero por amás de diez eños de Mainiel Fernández Comez, hermano del mozo José, Enúmero 162 del sorteo para el reem-golazo de 1919, hijo de Domingo y Magria Anionia, natural de Seome, parroguia de Baos, en este término muniripal, la Corporaión acordó declarar que existen motivos suficientes para esuponer dicha ausencia en condiciones

Proposes de la vigente les de les des de la vigente les de

Quintas.

En Fensagrada a 15 de Marzo de 1922.—El Akalde, Pedro Fernández. M-4351

El Albaide del Ayjuniumiento de (Funsagrada, Hace saber: One tramitade en esta

Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignovado paradero per más de diez años de Podre y Antonio Fernández Fernández, hermanos del mozo Eugenio, número 131 del series para el reemplazo de 1920, hijos de José y Maria, naturales de Vidueira, parroquia de Baos, en este Ayuntamiento, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha augencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conceimiento y a les efectos del articulo 445 del hegiamento distado para ejecución de la vigente ley de

Ouinias.

En Bensagrado a 15 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Fernández. M-1352

III Alcalde del Ayuntamicule de Fonsagrada,

Huen saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en irnorado paradero por más de diez años de Pastor Rodríguez Diaz, hermano del mozo Manuel, número 129 del sorteo para et reemplazo de 1921, hijo de Manuel v Rosalla, nafural de Linares, parroquia de Vilar de la Cuiña, en este distrito, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del acticulo 145 del legiamento dictado para ejecución de la vigente ley de

Quintas.

En Fonsagrada a 45 de Marzo de 1923.—El Alcaide, Pedro Fernández.

M-1353

El Alcalde del Ayuniamiente de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en generado paradero por más de diez años de Alonso Niño Nino, hermano del mozo Jaime, númere 144 del sorteo para el reemplazo de 1919, hijo de Gregorio y María Antoria, patural de Ferreria, parrequia de Alloma, en este término municipal, la Corporación acordó declarar que existen motives suficientes para suponor dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conceimiento y a los efectos del artículo 145 del Regiamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Fonsagrada a 15 de Marze de 1922.-El Alcalde, Pedro Fernández. M-1334

El Alcaldo del Ayuntamiento de

Fonsagiada. Haco salter: Que tramitado en este Ayuntamiento el opertuno expediente de ausencia en ignorado parudero nor más de diez aãos de José Pérez, padro del mozo Faustino Pérez Alvarez, número 135 del serico para el reemplazo de 1919, vecino que fue de Villaira-mil, parroquia de Trovo, en este termino municipal, la Corporación acordi declarar que existen molivos suncientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Fonsagrada a 15 de Marzo do 1922.—El Alcalde, Pedro Fernández, 3!—436₹

El Afcalde 'del Ayuntamiento de

Fonsugrada.

Hace suber: Que tramitade en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradoro por más de diez años de Manuel López Robiedo, hermano del mozo José, númere 100 del serieo para el reemplazo de 1921, hijo de Manuel y Genevesa. natural de Rezabragada, parroquia de Suarna, en este término municipal, la Corporación acordo declarar que existen molivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales,

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del articulo 145 del reglamento dictado para epecución de la vigente ley de quintas.

Fonsagrada, 15 de Marzo de 1922.-El Alcaide, Pedro Fernández.

1356

alcaldia constitucional de FRIGL

D. Angel Martinez Neira, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de Friol. Hago saber: Que en este Ayunta-miento se tramita el oportuno expediente de ausencia en ignorado paras dero por más de diez años consecutivos, de Dositeo y Jesús Ferreiro Yáz nez, hermanos del mozo Francisco, número 33 del sorteo para el reemplazo del año actual por este Municipio, la Corporación acordó que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticias de la artual residencia de los mencionados individeos, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los daios posibles para conocer la situnción de los ausentes de que se trata:

Friol, 11 de Marzo de 1922.—Angel artinez Neira. M—1350 Martinez Neira.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTEALANO

D. Anionio Carrascosa Moreno. Atcalde constitucional de Fuenteálamo, provincia de Murcia.

Hago saber: Que a instancia de Josela Jiménez García, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en lilas del mozo Zamás Urrea Jiménez y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Tomás y de Josefa, nació en Fuente-álamo, provincia de Murcia, el día 49 de Enero de 1887, ieniendo, per tanio, ahora si vive, 35 años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausoniarse hace once añes del pueble de Fueniesiamo de Murcia, que fue se última residencia en España

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y recludamiento del Ejércilo, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persoma que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Podro Urrea Jiménez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Fuenteálomo de Murcio, 6 de Marzo do 1922.-El Alcalde, Antonio Carrascosa. M---1357

D. Antonio Carrascosa Moreno, Al-calde constitucional de Fuenteúlamo, provincia de Murcia.

Hago saber: Que a instancia de Audrés Mendoza Pagán y pora que suria sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mezo Francisco Mendoza Otón, alistado en el año 1920 per el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en ave riguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Andrés Mendoza Otón v cuvas circunstancias son las signientes: Es hijo de Andrés y de Josefa, nació en Fuenteálamo de Mureia, provincia de Mureia), el día 30 de Octubre de 1885, teniendo por tanto, ahera si vive, treinta y seis años: su estado era el de soltero y de **-oficio jornalero al ausentarse hace** años del pueblo de Fuenteálamo, que fue su última residencia en España. Y en cumplimiento de lo dispuesto

en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Re-clutamienti del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noficia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Andrés Mendoza Oton, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Fuenteálamo de Murcia, 4 de Marzo de 1922.-El Alcalde, Antonio Carras-105a. M-136S

Calcaldia Comstitucional de FUENTERRABIA

Mramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediento para justificar la ausencia de José Agustín Matías Echaide Echeveste, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclulamiento y Reemplazo del Ejercito, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembro de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la ac-lual residencia del aludido José Agus-Lin Matias Echaide Echeveste, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Agustín Matías Echai= de Echeveste es hijo de José Martin y de Juliana, cuenta treinta y tres años de edad, embarcado en el puerlo de Burdeos (Francia) con rumbo a la América del Sur el mes de Abril del año 4907; no se tiene noticia de su existencia y paradero.

Fuenterrabía, 7 de Marzo de 1922.-El Alcalde, Daniel Martinez.

M-1405

ALGALDIA GONSTITUGICNAL DE GARRUCHA

D. Pedro Bermero Gerez, Alcavle Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el mozo José Genzález Valero, número 8 del reemplazo de 1920, viene manifestando en el acto de las revisiones la excepción de hijo de padre pobre sexagenario, por seguir imperandose el paradero de su her-mano Ginés González Valero, mayor; y para acreditar la ausencia por más de diez años, a los efectos contenidos en los artículos 83 y 146 del Regiamento, se publica el presente edicto, para que cuantes tenzan conecimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de dates posible.

Garrucha, 7 de Marzo de 1922. — El Alcalde, Pedro Bermero.—El Secreta-M--1373rio, Alfonso Pinedo.

D. Pedro Bermero Gerez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el mezo Luis Najar Roca, número 22 del reemplazo de 1921, viene manifestando en el acto de las revisiones de la excepción de hije único de madro abandonada, por se-guir ignorando el paradero de su pa-dre Juan Najar Reca; y para acreditar la ausencia por más de diez años a los efectos contenidos en los articulos 83 y 146 del Regiamento, se publica el presente edicto, para que cuantos ten-gan conocimiento de la existencia r criual paradero del referido padre Juan Najar Roca, se sirvan parliciparlo a esta Alcaldía con el mayor número do

datos posible.

Garrucha, 7 de Marzo de 1922. — El Alcalde. Pedro Bermero.-El Secretario, Alfonso Pinedo. M-1372

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GERM DE

D. Tomás Martinez Riguera, Al-calde constitucional de Germade, Germade,

provincia de Lugo.

Hago saber: Que a instancia de Antonio Vázquez Fernández y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Francisco Vázquez Cazón, alistado en el año de 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante les diez años últimos de José Cazón y Eugas circunstancias son las siguientes: es hijo de Dolores, nació en Cazás, provincia de Lugo, el día 15 de Julio de 1884, temiendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y siete años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace caforce años dell pueblo de Cazás, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesten complimento de la dispues-to en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de fremplazo y Reclutamiento del Ejército, se pu-blica este edicto y se ruega a oual-quiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Jesal Cazón que tenga a bien conmunicarlo al aleade que suscribe.

Grunade, 13 de Marzo de 1922. -El Alcalde, Tomás M. Martinez. M-1371

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE **EGUALADA**

Tramitado en este Ayuntamiento, el oporiune expediente para justi-ticar la ausencia de José Sorra Dotifoli, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su pa-. radero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Roemplazo. del Ejércilo, y en especial del ar-ticulo 415 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente per si alguien tiene conecimiento de la actual residencia del aludido José Serra Bolifoll, se sirva participarlo a esta Alcaleja con

la mayor suma de ambendantes. El citado José Serra Berifoll es hijo de Francisco y de Concepción. cuenta veintiséis años de edad, de estado soltero, estatura alta, pelo negro, de constitución delgada y ojos negros.

Igualada, 22 de Marzo de 1922.- . Ei Alcalde, Amadeo Moreno.

M - 1376

Tramilado en este Avuntamienta es oportuno expediento para justificar la ausencia de Ramón Borrás Dalmases, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente sey de Recluiamiento y reemphazo del Ejército, y en especial del artículo 145 da su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si al-guien tiene conocimiento de la alclual residencia del aludido Bamén Racrás Dalmases, se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Borrás Dalmases es hijo de José y de Teresa, euch ta treinta y un años de edad, de estado soltero, estatura regular, pelo castaño, de oficio curtidor, ignorándose las demás señas.

Igualada, 22 de Marzo de 1922.-El Alcalde, Amadeo Moreno.

M--1377

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justi-ficar la ausencia de Peiegrin Robet Faura, de más de diez años, der cual resulta además que se ignora su-paradoro durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente dey do Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del arfaculo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencial del aludido Pelegrin Robert Faura, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Polegriu Robert Faura es: hijo de Francisco y de Ramona, cuenta veintiocho anos de edad, de estado ignorado, estatura menular, cabello negro, ignorándose las de-

más señas personales.
Igualada, 22 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Amadeo Moreno.

M - 1378

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA BARA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Domingo Recasey Barbeira, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante diche tiempo, y a los refectos dispuestos en la virente ley de Reclutamiento y Reemplazo dei Ejército, y en espe-cial dei artículo 145 de su Regla-mento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Domingo Recasey Barbeira, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Fl citado Domingo Recasey Barbeira es hijo de Juan y de Dominga, cuenta cincuenta y ocho años de edad, ojos negros, pelo canoso y era vecino de la parroquia de la Riva, en este distrito, cuando se ausentó.

La Baña, 13 de Marzo de 1922.— El Alcalde, Francisco Suárez.

M-1381

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LARRAUM

D. Pedro Miguel Artiz Inlarte, Aleakle-Presidente del Ayuntamiento del valle de Larraun (Navarra).

Hago saber: Que a instancia del mozo Antonio Abruza Sacanel, que ha sido incluído en el alistamiento de este Municipio para el reempla-zo del Ejércitoen el presente año de 1922, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Juan José Abruza Olaechea, padro del expresado mozo, cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de José Antonio y de Francisca, nació en Gorriti, valle de Larraun, provincia de Navarra, el día 11 de Agosto de 1871, teniendo. per lo tanto, ahora si vive, cincuenta años, casado, labrador, ector rubio, pelo castaño, ojos azules, estatura regular, corpulencia robusta, se cree que su última residencia fué en la provincia de Duenos Afres, República Argentina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 145 del Reglamen-to para fa aplicación de la vigente ley, se publica-este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradere actual o durante los diez últimos años del expre-sado Juan José Abruza Olacchea, se sirva comunicario a esta Alcaldia.

Larrann, 8 de Marzo de 1922.-El Alcalde, Pedro Miguel Artiz.

M-1379

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOUSAME

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Lobagueira Vázanos concurrente al Teemplazo

del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Rogelio Lobagueira Vázquez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del re-ferido sujeto, se sirvan participario a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionedo Rogelio Lobagueira Vázquez, para que compa-rezea ante mi autoridad o la del punto dende se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio mi-

litar de su hermano José.

El repetido Rogelio Lebagueira es natural de Tállara, hijo de Franci}co y de Francisca, y cuenta veinti-siete años de edad; sus señas personales al ausentarse para Buonos Aires, eran: estatura baja, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular, boca idem, color bianco, sin schas particulares.

Lousame, 20 de Marzo de 1922.— El Alcalde, Manuel Díaz.

M-1380

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Becerra Laiño, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instrukto expediente justificativo para probar fia ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Becerra Laiño, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del re-ferido sujeto, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.
Al propio tiempo cito, llamo y

emplazo as mencionado Antonio Becerra Laino, para que comparezca ante mi asitoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su

hermano Francisco.

El repetido Antonio Becerra Laiño es natural de Vilacoha, hijo de Manuel y de Esperanza, y cuenta veintiséis años de edad; sus señas personales al ausentarse para Buênos Aires, eran: estatura buena, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz afilada, boca regular, color moreno, sin señas particulares.

Lousame, 20 de Marzo de 1922.— El Alcaide, Manuel Díaz.

M-1381

Por este Ayuntamiento y a ins-tancia del mozo Francisco Becerra Laiño, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignerado paradere de su hermano José Becerra Laiño, y a los efectos de los articulos 83 y 145 del Regiamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido sujeto, se sirvan participarlo a es-ta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo z emplazo al mencionado José Becorra Laiño para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hers

mano Francisco.

El repetido José Becerra Laiño es natural de Vilacoba, hijo de Manuel y de Esperanza y cuenta veintinuo-ve años de edad, sus señas personales al ausentarse para Buenos Aires eran: estatura buena, pelo y cejas castañas, ojos idem, nariz corta, beca pequeña, color blanco, sin senas particulares.

Louseme, 20 de Marzo de 1922.— El Alcaide, Manuel Diaz. M—1362

Por este Ayuntamiento y a ins-tancia del mozo José Lobagueira Vazquez, concurrente al reemplazo del corriente ano, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Valentín Lobagueira Vázquez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual par radero del referido Valentin Lobagueira, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Valentín Lo-bagueira Vázquez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera em el extranjero, ante el consul espafiel, a fines relativos al servicio mi-litar de su hermano José. El repetido Valentín Lobagueira

es natural de Tállara, hijo de Francisco y de Francisca y cuenta cin-cuenta años de edad; sus señas personales al auseniarse para Buenos Aires, eran: estatura baja, pelo y cejas negras, ojos castaños, naria larga, boca regular, color blanco, sin

señas particulares. Lousame, 20 de Marzo de 1922.-

M-1383,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES

Conforme previene el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se instruyen per este Ayuntamiento, ex-pedientes de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de los siguientes individuos, parientes de me-zos del actual reemplazo y revisiones anteriores:

Joaquín Antonio Bueres del Frace, vecino que fué de Garaña, embarcado con dirección a Méjico, el año 1904, a la odad de catorce años, estatura regular, ojos castaños, pelo fdem, cejas al pelo, nariz regular, hoca y oreith regulares, color moreno, sin señas particulares.

Venancio Bueres del Frade, vecino que fué de Garaña, embareado con rumbo a Méjico en 1906, a la edad de odiorce ellos; eslatura reguler, ojos castaños, pelo negro, cejas al pelo, nariz, boca y orejas regulares; color mocene, sin señas particulares.

José Ramón Quesada Balmori, vetino que fué de Vidaño, embarcado con-rumbo a Méjico hace trece años, a la edad de veintiún años, su estatura regular, oios negros, pelo negro, ces al pelo, nariz roma, boca grande, orejas regulares, color moreno, sin sehas particulares.

Laureano Quesada Balmori, vecino que fue de Vibaño, embarcado con rumbo a Méjico, hace doce años, a la edad de veinte; su estatura alta; ojos nogros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz darga, boca y crejas regulares, color smoreno, sin señas particulares. José María Ruisanchez Posada, ve-

cino cere fué de La Rosa, embarcado con rumbo a la Habana en 1911, a la odad de diez y siete años, su estatura all pelo, nariz llarga, boca pequeña, orejas regulares, color blanco, sin se-Mas parliculares.

Constantino Amieva de la Huerta, Embarcado con rumbo a Méjico, hace Proce años, a la edad de veintiséis, vecino que fué de Porrua, estatura baa, color trigueño, ojos negros, como igualmente el pelo y las celas, y és-las pobladas, nariz regular, boca per queña, orejas regulares, cara redonda y un lunar en la mejilla izquierda.

Alberto Díaz Otero, embarcado con rumbo a Montevideo, hace más de treco años, a la edad de diez y siete, estatura pequeña, color moreno, ojos negros, pele idem, cojas al pelo, nariz regular, boca pequeña, orejas reguiares, cara reconda, sin señas par-

Isidro Ruenes Inguanzo, embarcado son rumbo a Méjico en 1901, a la edad do calorce años, estatura pequena, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, color moreno, nariz, boca y oreres regulares, sin señas particulares,

fué vecino de Posaca.
Santos Ruenes Inguanze, embarcaRo con rumbo a Méjico el 1904, a la edad de diez y siete años, fue vecino re Posada, estatura pequeña, pelo bastaño, cejas al pelo, ejos negros. color moreno, nariz, boca y orejas re-

sulares, sin señas particulares.

Angel Faraldo Casal, se ausento de Su domicilio sin saber rumbo, hace umos veintitrés años, a la edad de treinta y dos años, estatura alta, peto rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca grande, orejas regulares, color sano, sin señas particulares.

José Cueto Bada, embarcado con rumbo a Méjico hace once años, a la edad de diez y nueve, vecino que fué de Nueva, su estatura regular, ojos megros, pelo negro, cejas al pelo, na-riz y orejas regulares, boca propor-cionada, color moreno, sin señas particulares.

Paulino Llera, desaparecido de su casa hace trece años, sin conocer el rumbe v a la edad de treinta años, es- l tatura pequeña, color moreno, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, nariz, beca y oreins pequeñas, sin señas particulares, vecino que fué de Tresgrandas.

Angel José Llaca Genzalo, vecino que fué de Villahormes, embarcado con rumbo a la Habana, a la edad de quince años, hace veintiuno o veintidos años, su estatura baja, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, peca proporcionada, sin señas particulares.

Benigne Manuel Llaca Gonzalo, ve-cino que fué de Villahormes, embarcado con rumbo a la Habana, hace diez y siele o diez y ocho años, a la edad de quince años, su estatura baja, color moreno, pelo negro, ce jas al pelo, nariz y boca regulares, sin señas particulares

Avelino Villa Vela, vecino que fué de Naves, embarcado hace calorce años, a la edad de diez y nueve, con rumbo a Buenos Aires, su estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, boca regular, nariz proporcionada, color sano, sin señas particulares.

José Sánchez Llaca, vecino que fué fle Turanzas, embarcado con rumbo a Mejico, a la edad de diez y nueve años, hace diez y seis, próximamente, su estatura pequeña, pelo rubio, cejas al pelo, nariz grande, boca regular, sin señas particulares.

Casto Celorio Illades, vecino que fué de Posada, embarcó con rumbo a la Habana, hace diez y seis años, y a la edad de diez y nueve, su estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, boca regular, co-

lor sano, sin señas particulares. Antonio Cuevas Pontigo, vecino que fué de Llodias, embarcado a la edad de treinta y cinco años, con rumbo a Ul-tramar, su estatura regular, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, nariz y orejas regulares, boca proporcionada, color moreno, sin señas particula-

Angel Vega y Vega, vecino que fué de Vibaño, embarcado con rumbo a Ultramar, a la edad de diez y seis años, su estatura nequeña, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz algo roma, boca regular, color pálido, sin sehas particulares.

Angel Díaz Guerra, vecino que fué de Los Callejos, embarcado con rumbo a Ultramar, a la edad de diez y seis años, su estatura pequeña, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz algo roma, boca regular, color sano, sin senas particulares.

Las señas de los referidos ausentes, son las que tenían al embarcar.

Lo que se anuncia al público, a los fines que previene el repetido artículo 145 cel vigente Reglamento de Quintas.

Lianes, 16 de Marzo de 1922.-El Alcalde, ilegible. · • · · · <u>·</u>

M-1385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARIA

D. José Serrano Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ma-

Hago saber: Que a instancia de Juan Antonio Pérez Martinez, mozo-

del alistamiento del año actual, si signo expediento para averiguar la residencia durante los diez años últimos de su padre Alfenso Santiago Perez Sanchez, hijo de Manuel Pérez García y de Maria Sánchez Gea, que nació en Chirivel, de la provincia de Almería, et 30 de Diciembre de 1869; era casado y de oficio jor-nalero al ausentarse hace veinete años de este pueblo, que fue su última residencia conocida, abando-nando a su esposa Clara Martínez Jimenez.

Y para que surta los efectos del terminados en el artículo 145 del Regiamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo. se hace público por medio del presenie.

María, 12 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Serrano,

M-1389

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEIRA

Tramitado en esto Ayuntamiento el oportuno expediente para justi-ficar la ausencia de José Varola Manilla, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su pa-radere, durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito, y en especial del ar tículo 145 de su Reglamento de ide Diciembre de 1914, se publica e presente por si alguien tiene conccimiento de la actual residencia del aludido José Varela Manilla, se sirva participarlo a esta Alcaldía cor la mayor suma de antecedentes.

El citado José Varela Manilla es hijo de Juan y de Josefa, cuenta cuarenta y seis años de edad.

Meira, 13 de Marzo de 1922.—El

Alcalde, Agustín F. Aille. M-1388

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Rodrígue. Dorado, de más de diez años, de cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemi plazo del Ejército, y en especial de artículo 145 de su Reglamento de la companya de la com de Diciembre de 1914, se publica e presente por si alguien tiene cono cimiento de la actual residencia de aludido José Rodríguez Dorado, se sirva participarlo a esta Alcaldo con la mayor suma de antecedentes

El citado José Rodríguez Dorade es hijo de Manuel y de Manuela y cuenta treinta y un años de edad. Meira, 13 de Marzo de 1922 El Acade, Agustín F. Aille.

M-1387

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justi-ficar la ausencia de Dario Alvarez Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Recma. plazo del Ejército, de 2 de Diciembra

de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Darío Alvarez Fernández, se sirva partici-parlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Darío Alvarez Fernán-dez es hijo de Faustino y de Manuela y cuenta treinta y un años de

Meira, 13 de Marzo de 1922-El Alcalde, Agustín F. Ailic.

M-1386

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEIS

Debiendo acreditarse en expe-diente de excepción legal que se instruye al mozo Avelino Carballo, número 52 del actual reemplazo, la ausencia en ignorado paradero pasa de diez años do José Ramón Suárez Sixto, vecino que fué de San Lorenzo de Nogueira y marido de Rosa Carballo, madre del mozo, se hace público, para que quien tenga noticia de aquel lo comunique a esta Alcascia o Gobierno civil de la provincia.

Meis, 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Salustiano Vidal.

H--1393

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RESIA

En el acto de revisión de excepciones celebrado el día 5 del corrien, el padre del mozo Andrés Bermúdez Bello, número 41 de sucrie del reemplazo de 1921, reprodujo la excepción de hijo de padre pobre sexagenarie, y que coutinuaba ausente en ignorado para-dero por más de diez años el hermano del mozo Felipe Bermúdez Bello, cuyas señas personales se ig-neran, y en vista de los informes emilides por el Cura de Cabruy y por el Juez municipal, se acordó haperlo publica por este edicto en cum-plimiento de lo disposso en el penúltimo gartado del articulo 145 del Regiamento para ejecución de la ley de Reclutamiente, para que cualquiera persona que tenga nobleia de su paradero se sirva ponerlo en comocimiento de esta Alcaldia.

Mesia, 19 de Marzo de 1922.-El

Alcaide.

M--1397

RLCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIRO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justifipar la ausencia de Francisco y Juan Cela Castro, de más de diez años del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en espeotal del articulo 145 de su regla-mento do 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimento de la actual residencia de los ahididos Francisco y Juan Cela Castro, se sirva partici-parlo a esta Alcaldía con la mayor soma de antecedentes.

Los citados Francisco y Juan Cela Castro, son hijos de Francisco y de Antonia y se ignoran las demás señas personales.

Miño, 15 de Marzo de 1922.-El Alcalde, Ignacio Paz.

M - 1394

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AYOM

Tramitado en este Ayuntamiento el eportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Antonell Oller, de más de diez años, del cualresulta además que se ignora su pa-radero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del articu lo 145 de su reglamente de 2 de Di-ciembre de 1914, se publica el presente por si afguien tiene conoci-miento de la actual residencia del aludido individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Antonell Oller, es hijo de Jaime y de Teresa, cuenta freinta y cinco años de edad, tie-ne una talla de 1.66 metros y tuvo su última residencia en el monzo

Busanya, de este término Moya, 15 de Marzo de 1922.-El Al-

calde, Juan Fontcuberta.

M-1392

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

SEXTA SECCIÓN

Relación de los mozos alistados en el formado per dicha Sección para el reemplazo del presente año, de conformidad a lo dispuesto en los artienlos 32 y 34, caso quinto de la vi-gente ley de Reclutamiento, cuyo paradero o existencia legal resulta desconceida.

Mozos que se citan.

José López Vidal, hijo de Alejo y de Dolores.

Antonio Pérez Vidal, de Pedro y de

Ana María.

Antonio Martínez López, de Antonio y de Lorenza.

Jesús Jiménez Vidal, de Cristóbal

y de Francisca.

Joaquín Pastor Mirete, de Diego y de Carmen. José Fernández Pérez, de Antonio

y de María. Sabas Sánchez López, de Juan y de

Maria Joaquín Conzález Gil, de Joaquín y

de Ana. Antonio Romero Hernández, de José

y de María. Miguel García González, de Miguel y

de Gregoria. Juan Carrillo Romero, de Antonio y

de Carmen. Juan Teruel Rodriguez, de Antonio

y de Carmen. Antonio Iniesta Martinez, de Antonio y do Concepción.

Antonio Alcaraz Martinez, de José y María.

José Murcia Murcia, de Francisco de Adeia.

Juan Antonio Sánchez Moreno, de Fosé a de Soledad.

Santiago Torres Jiménez, de Santiago y de María.

Juan Rubio Bastida, de Santiago Y de María.

Luis Sánchez López, de Luis y dê Carmen.

Antonio Garcia Bernal, de Luis 😗 de Josefa.

Cavetano Menguai Escames, de Manuel y de Antonia. Angel Franco Muñoz, de José v de

Antonio Ortuño Ortuño, de José y

de Encarnación.

Anionio Gracia López, de José 🙊 de Josefa. Juan Antonio Parraga Garcia, de

Francisco y de Josefa. Pedro Mirete Castillo, de Joaquin

y de Dolores.

Diego Martinez Hernández, de José y de María.

Juan Antonio García Sánchez, de José Antonio y de Encarnación. Juan Gómez Terrer, de Antonio y

de Josefa.

Angel Zuñel Caballero, de Angel

y de Maria.

Juan Caba Sánchez, de Francisco y de María. Jos4 Valdelvira García, de Pedro

y de Maria. Emilio Castillo Gómez, de Jesús

y de Caridad. Juan López Mellado, de Antonio v de Carmen.

Celestino Castillo Fenoll. de Carlos y de María.

Antonio Gil Sánchez, de Antonio y de Carmen.

Pedro Zarco Hernández, de Bartolomé y de Dolores. Francisco Saura Gallego, de Juan

y de Encarnación. José Caballero Martinez, de Luis

y de María. Antonio Yedro Molina, de José y de Dolores.

Juan Romero Carrillo, de José y de Dolores.

Joaquín Iniesta San Nicolas, de Pedro y de Ginesa. Antonio Caba Sánchez, de Fran-

cisco y de María. José Marín Madrid, de Lucio y de Maria.

José Antonio Rabadán López, de Jeaquin y de Josefa.

Manuel Garay Marin, de Manuel

y de Ana María. Manuel Alcaraz Gómez, de Manuel

y Encarnación. Antonio García Ros, de Juan y de

Maria. Bartolome García Alcaraz, de Los

renzo y de Carmen. Juan Navarro Pérez, de José y de Maria.

Felipe Garcia Romero, de Jose y

de Josefa. Miguel Abellan Martinez, de Mis

guel y de Calalina. Francisco Iniesta Vidal, de An-3

tonio y de Encarnación. Murcia, 20 de Febrero de 1922.

El Teniente Alcalde Presidente, tile-M-1391 gible).

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HIGHAN

D. Manuel Misa Valverde, Alcalde constitucional de Nigran, provincia de Pontovedra.

Hago saber: Que a instancia de Manuel Vidal Valverde, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del interesade, alistado en el corrienie año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o dorante los diez años últimos de Fermín Vidal Vasverde, y cuyas ctreunstancias son las siguientes: Es bijo de Manuel y de Carmen, nació en Parada (Nigráa), provincia do Pontevedra, el día 19 de Mayo de 1896, teniendo, por tante, ahora si vive veinticinco años, su estado era el de sollero, y de oficio jornalero el ausentarse hace once años del pueblo de Parada, que fué su últi-ma residencia en España.

Señas: Estalura regular, pelo ne-Pro, ojos castaños, barba ninguna. Y en cumplimiento de lo dispuesko en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cual-quiera persona que tenga nolicia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Fermin Videl Valverde, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que

suscribe.

Migrán a 16 de Marzo de 1922.-El Aicalde, Manuel Misa.

M--1396

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE **OLEIROS**

 En el acto de la revisión de la ex-Sepción ctorgada en el año de 1920, al mozo Jesé Eirea Candancio, nú-mero 31 del serteo, se manifestó per ei mismo que su hermano Juan Eiroa Candancio, continúa ausente en paradero ignorado.

Lo que por medio del presente edicto se hace nuevamente público en cumplimiento y a los efectos del articulo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento, rogando a las personas que tuvieren conocimiento del paradero de dicho ausente, to comunique a esta Alcaldía.

: Oleiros a 3 de Marzo de 1922.– El Alcalde, Juan Quiroga.

M-1463

En el acto de la revisión de la ex-Sepción elorgada en el año de 1920 al mozo Antonio Fernández López, número 62 del sorteo, se manifestó por su padre Tomás Fernández Pardo, que continúa la ausencia en pa-radero ignorado de Manuel Fernán-dez López, hermano del citado mozo.

Lo que por medio del presente edicto se hace nuevamente público en complimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la tey de Reclutamiento, rogando a las personsa que turieren conceierrento del paradero de diche ausenie, lo comunique a esta Alcaldia.

Olciros a 6 de Marzo de 1922.— El Alcalde, Juan Quiroga.

M-1399

En el acto de la revisión de la exdepción otorgada en el año de 1921 al mozo Eduardo Porto, número 8 del sorteo, se manifestó por su madre Josefa Porto Sánchez, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su esposo José Rey.

Lo que por medio del presente edicto se hace nuevamente público en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento, regando a las personas que tuvieren conceimiento do paradero de dicho ausente, lo comunique a esta Alcaldía.

Oleiros a 6 de Marzo de 1923.— El Alcalde, Juan Quiroga.

M-1400

En el acto de la revisión de la excepción otorgada en el año de 1920 al mozo Gabriel Cajigal Doldau, número 47 del sorteo, se manifestó por su madre Dolores Doldau Canda-mio, que continúa la ausencia en paradero ignorado de su esposo Francisco Cajigal Gayoso.

Lo que por medio del presente edicto se hace nuevamente público en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Regiamento vigente para la aplicación de la ley de Reelutamiento, rogando a las personas que tuvieran conocimiento del paradero de dicho ausente, lo comunique a esta Alcaldía.

Oleiros a 6 de Marzo de 1922.— El Alcalde, Juan Quiroga.

M-1401

En el acto de la revisión de la excepción olorgada en el año de 1921 al mozo Manuel Malvis Temprano, número 69 del sorteo, se manifestó por el mismo que continúa la au-sencia en paradero ignorado de su hermanastro Pedro Temprano.

Lo que por medio del presente edicto se hace nuevamente público en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 dei Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Rechitamiento, rogando a las personas que tuvieran conocimiento del paradero de dicho ausente, to comunique a esta Alcaldía.

Oleiros a 6 de Marzo de 1922.— El Akalde, Juan Quiroga.

M-1402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORDENES

Habiendose manifestado en el octo de la revisión de exclusiones y excepciones del año actual por el mozo Manuel Barcoy Viqueira, nú-mero 57 del reemplazo de 1919, que su bermana Simón Barcoy Viqueira, hijo de Ramón y Benita, natural de la parroquia de Leira, en este termino, continúa ausente por más de diez años en ignorado paradero, a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público a me-dio de este edicto, para que lodos aquellos que tengan noticias y puedan proporcionar el mayor número de datos y noticias referentes a di- i

cho ausente lo pongan en mi conocimiento.

Ordenes, 17 de Marzo de 1922.-El Alcalde, Manuel García.

M---1408

ALCALDIA CORSTITUCIONAL DE CYARZUN

Tramitado en este este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia del mozo Francisco, Goicocchea Arceluzaga, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del articulo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimien. to de la actual residencia del aludido Francisco Goicocchea se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco es hijo de José y de Maria, cuenta veintisiele años de cdad.

En Oyarzun a p To The Bi Alcalde, Manuel Arbides M—1466 En Oyarzun a 6 de Marzo de 1922.

Tramitado en este este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia del mozo Sebastián Uranga Lizaso, de más de diez años, del cual resulta, además, que se igno-ra su paradero durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reem-plazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiena to de la actual residencia del aludido Sebastián Uranga se sirva participara lo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Sebastián es hijo de Bernardo y de Francisca, cuenta treinta y un años de edad.

En Ovarzon a 6 de Marzo de 1922, El Alcaide, Manuel Arbides.

M-1407

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POL

El Alcaide del Ayuntamiento de Pola Hace saber: Que tramitado en este Avuntamiento el oportuno expediente do ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio Páxaro Seijas, hijo de Ramón y Josefa natural de la parroquia de San Andrés de Ferreiros, en este Municipio, en la que pació el 26 de Mayo de 1897, hermano. del mozo Manuel Páxaro Seijas, mime ro 7 del sorieo del reemplazo del co-rriente ano por este Ayuntamiento, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a les efectos del ar-tículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quin

En Pol a 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Pérez.

M-1390

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUENTES

Para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero do Víctor Antonio López Alonso, hijo de Domingo y de Antonia, natural de esta villa y vecino que fué de la misma, se está tramitando el oportuno expediento, a los efectos que determina el artículo 145 del Regiamento vigente para la aplicación de la ley de Recludamiento.

Se igneran las señas de diche auseale, y habiéndose propuesto en el acto de la clasificación y declaración de solcodos, por su hermano Jesús López Alonso, la excepción del case segundo del artículo 89 de la ley, se publica el presente edicto, para que si alguien furviera conocimiento del paradero del lausento lo partícipe a esta Akaldía.

ausento lo participe a esta Alcaldía.

Puentes, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Alfonso Illado.

M-1398

L'Pora justificar la ausencia por más le diez años en ignorado paradero de Jesé y Antonio Renco Guerreiro, hijos de Generoso y de Modesta, naturales do Puentes y vecinos que fueren de la misma parroquia, se está tramitando el oportuno expediente, a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la tey de Reclutamiento.

Se ignoran las señas de dichos ausentes, y habiéndose propuesto en el acto de la clasificación y declaración de soldados, por su hermano Andrés Francisco Ronco Guerreiro, la excepción del caso segundo del artículo 89 de la ley, se publica el presente edicbe, para que si alguien tuviera conosimiento del paradero de los ausentes a participe a esta Alcaldía.

Puentes, 6 de Marzo de 1922.-El

Mcakle, Alfonso Illade.

M-1397

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

ORTEO 20.º DE LA EMISIÓN DE 1917, Y

jota de los Titulos de la Deuda amortizoble al 5 por 100 que han sido famortizados en el sorteo celebrado con el dia de hoy.

Emisión de 1917

7:

THUMEROS	7	
io las polas		eración 👢
que		le los
epresentan .	titulos	que deben
los lotes	ser an	iortizados
A	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Serie A.	· · · · ·
- 66	6.501 a	600
4.080	107.901 a	108.000
2.057	205. 6 01 a	700
÷2.592 _~	259.40f a.:	200 🔭
×2.735	273.401 a 7	િટ 5 00 ∌ુંે
3.017	301,601 62	700

de los titulos que debre ser amortizados titulos que de los ser amortizados ser amortizado			 		_
Serie B.		•	1 2'	NUMERACIÓN	
Serie B.					٠.
Serie B.			• •		
### ### ### ### ### ### ### ### ### ##					,
148 a 90			4.303	43.021 a 30	
762	•	Serie B. Appending		44.981 a 90	
1.396					
8.555					
5.430, 52.391 a 400 6.297					
5.5554 56.531 3 40 6.217 66.461 a 70 6.5651 3 5.6531 50 6.830 6.8291 a 30 6.820 6.8291 a 30 6.8091 a 50 6.809 69.521 a 32 6.701 a 50 6.809 a 50 6.809 a 50 6.809 a 50 71.57 74.561 a 77 74.581 a 77 8.809 a 50 71.57 74.561 a 77 74.581 a 77 8.809 a 50 71.57 74.561 a 77 74.581 a 77 8.809 a 50 71.57 74.561 a 77 74.581 a 77 8.809 a 50 71.57 1 a 50 6.500 a 50 71.57 1 a 50 6.500 a 50 71 a 50 71 a 50 6.500	5.240	52.391 a 400	6.297		
5.86ST					
5.896 6.794 6.7901 a			•		
7.129 74.284 a 90 7.419 74.481 a 90 8.290					
8.290					
Serie C. Serie			i		
Serie C. S.506 S.5051 a 66			7.792	77.911 a . 20	£.
6.821 2 30 9.195 91.94 x 5 2 6 2 6 2 1 2 30 9.195 91.94 x 5 2 6 2 6 2 1 2 30 9.195 91.94 x 5 2 6 2 6 2 1 2 2 6 2 1 2 2 6 2 1 2 2 6 2 1 2 2 6 2 1 2 2 6 2 1 2 2 6 2 1 2 2 6 2 1 2 2 6 2 1 2 2 2 6 2 1 2 2 2 6 2 1 2 2 2 2		Carlo O SEE South			
583		Sene of the state of			
5.19H 51.30H a		6.821 2 30		91.941 a 1. 50	
5.854 56.531 a 40 40.008 100.071 a 88 5.854 56.531 a 40 40.008 100.071 a 88 7.098 7.0971 a 80 40.482 104.811 a 20 7.132 71.321 a 30 41.028 110.271 a 80 7.252 72.531 a 40 41.470 41.661 a 70 7.313 73.121 a 30 41.453 414.521 a 30 42.054 420.531 a 40 42.054 42.053 42.142 a 20 42.14		26/311 at 20			
5.654 \$6.331.a 40 40.482 104.814.a 27 7.098 70.971.a 80 10.640 106.391.a 40 7.133 73.21.a 30 11.028 110.271.a 81 7.254 72.551.a 40 44.470 111.691.a 70 7.313 73.121.a 30 11.453 114.521.a 80 8.089 \$80.871.a 80 11.484 116.831.a 44 8.140 \$81.491.a 100 42.054 120.531.a 44 8.143 \$81.421.a 30 42.054 120.531.a 44 1.757 \$1.737 13.484 31.833.a 46 1.3184 31.831.a 20 13.481.a 20 2.412 3.422 33.482 134.811.a 20 3.123 3.123 33.492 134.811.a 20 3.124 3.425 33.819 138.819.a 34.811.a 20 4.4515 44.516.a					
7.133			· '		
7.25.4					
7.313					
8.110			1	114.521 a 30	
Serie D.		· -			
Serie D.		•			
1.737	1 1 2	Contain the Contain	43.166	131.651 a 604	ì
1.737 1.999 1.999 1.999 1.1999		-			
2.412					•
3.123 3.757. 3.819 138.181 a 90 3.757. 4.205 4.205 14.150. 44.1491 a 500 4.205 4.205 44.515. 45.151 a 60 14.535 44.515 1 145.151 a 60 14.535 44.616 146.151 a 60 167. 467. 4.525 152.141 a 56 167. 945 945 15.362 152.141 a 56 15.374 15.374 153.731 a 40 15.374 15.374 153.731 a 40 15.374 15.501 a 55.511 a 20 16.873 168.721 a 30 16.873 168.721 a 30 17.200 171.901 a 172.000 17.201 171.901 a 172.000 17.202 171.901 a 172.000 17.203 170.721 a 30 17.949 179.481 a 90 18.322 183.211 a 20 18.184 8.171 a 80 18.582 183.211 a 20 18.185 8.171 a 80 18.773 187.721 a 30 17.776 7.751 a 60 18.580 185.881 a 90 18.322 183.211 a 20 18.184 9.194 1 20 19.311 19.3101 a 10 19.311 19.3101 a 10 19.407 19.481 a 90 19.572 196.711 a 20 17.497 19.481 a 90 19.752 197.511 a 20 17.949 19.9451 a 30 17.940 19.947 190.461 a 70 17.948 19.948 1 a 30 17.949 19.948 1 a 30 17.940 19.947 190.461 a 70 17.948 1 a 30 17.940 19.948 1 a			13.422	134.811 a 20	•
14.150	3.123	× 3.123			
44.516. 145.451 a 50 145.357 145.341 a 50 146.72 167. 152.15 152.141 a 50 14.666 146.651 a 60 14.5263 153.611 a 20 13.24 1.324 15.374 153.731 a 40 15.374 154.061 a 70 15.600 168.591 a 156.000 177.000 177.001 a 172.000 177.000 177.001 a 172.000 177.001 170.301 a 10 170.301 a 10 170.301 a 10 18.589 185.851 a 90 18.322 183.211 a 20 18.185 8.171 a 80 18.589 185.851 a 90 18.324 18.301 a 10 19.315 190.961 a 70 19.097 190.961 a 70 19.407 190.461 a 70 190.407 190.461 a 70 1					
167 167 15215 152141 a 50 145 945 945 15262 152611 a 20 1324 1.324 15.352 155.11 a 20 15.552 155.511 a 20 17.200 171.901 a 172.001 a 172	4	4.200	44.516		
167 945 945 15.215 152.141 a 50 945 945 1.324 1.324 15.374 453.731 a 40 Serie F= 15.552 155.511 a 20 314 344 15.860 168.591 a 156.000 625 625 15.860 168.591 a 600 625 625 16.860 168.591 a 600 625 625 17.000 171.991 a 172.000 Serie A. 17.000 171.991 a 172.000 Serie A. 17.000 171.991 a 172.000 17.000 171.991 a 172.000 17.000 171.991 a 172.000 17.001 179.481 a 90 18.322 183.211 a 20 18.196 181.951 a 60 18.580 18.581 a 90 18.580 18.581 a 90 18.580 18.581 a 90 18.580 18.581 a 90 18.773 187.721 a 30 17.11 13.701 a 10 19.007 190.051 a 70 17.11 13.701 a 10 19.311 193.101 a 10 17.11 13.701 a 10 19.311 193.101 a 10 17.11 17.11 13.701 a 10 19.752 197.511 a 20 17.11 17.11 18 90 19.752 197.511 a 20 17.11 19.481 a 90 19.752 197.511 a 20 17.12 19.481 a 90 19.752 197.511 a 20 17.13 19.481 a 90 19.752 197.511 a 20 17.14 19.481 a 90 19.752 197.511 a 20 17.15 19.481 a 90 19.752 197.511 a 20 17.16 19.481 a 90 19.752 197.511 a 20 17.17 19.481 a 90 19.752 197.511 a 20 17.18 17.181 a 90 19.752 197.511 a 20 17.19 17.181 a 90 19.752 197.511 a 20 17.10 19.481 a 90 19.752 190.751 a 30 17.10 19.481 a 9	र्वेडिंग	Serie EAL			
1.324 1.325 1.324 1.324 1.324 1.324 1.325 1.324 1.324 1.325 1.324 1.325 1.324 1.325 1.324 1.325 1.324 1.325 1.324 1.325	167		25 15.215	152.141 a 50	ĺ
Serie F. 15.560 155.511 2 20 314 344 346 46.860 168.591 a 600 625 625 16.873 168.721 a 30 Emision de 1920 17.200 171.901 a 172.000 Serie A. 17.673 176.721 a 30 263 2.621 a 30 17.949 179.481 a 90 322- 3.211 a 20 18.196 181.951 a 60 323- 3.211 a 20 18.589 185.821 a 20 776 7.751 a 60 18.589 185.821 a 20 \$18. 8.171 a 80 18.773 187.721 a 30 \$12.17, 42.161 a 70 19.007 190.981 a 70 1.371 13.701 a 10 19.311 193.101 a 10 1.440 14.391 a 400 19.672 196.711 a 20 1.719 37.181 a 90 19.752 196.711 a 20 1.719 37.181 a 90 19.752 197.811 a 20 2.104 21.001 a 10 19.947 190.461 a 70 2.233 22.321 a 30 20.233 202.321 a 30 2.254 22.531 a 40 20.650 206.491 a 50 2.268 22.671 a 80 21.314 213.131 a 40 3.085 30.631 a 40 21.626 216.251 a 60 3.127 31.661 a 50 22.652 226.514 a 20 3.166 31.651 a 60 22.485 234.844 a 50 3.303 33.034 33.021 a 30 22.485 234.844 a 50 2.1485 234.844 a 50 2.1485 23.484 a 50	945	945	# 0.70		
Serie F. 15.552 155.511 z 20 314 344 156.00 155.991 a 156.000 625 625 1686 168.791 a 36 625 625 17.034 170.301 a 10 626 17.034 170.301 a 10 627 17.034 170.301 a 10 628 17.034 17.034 170.301 a 10 629 17.034 170.301 a 10 632 2.6621 a 30 17.949 170.481 a 90 632 3.211 a 20 18.196 191.951 a 60 632 3.211 a 20 18.322 183.211 a 20 64.59 4.581 a 90 18.322 183.211 a 20 658 818 81.71 a 80 18.789 185.881 a 90 658 18.775 1 a 60 18.589 185.881 a 90 669 18.321 18.321 a 20 676 7.751 a 60 18.589 185.881 a 90 677 170 170.001 a 10 677 170.001	1.324	1.3241			
625 625 168.591 a 600 168.591 a 600 16.873 168.721 a 30 170.301 a 170.000 171.991 a 172.000 170.301 a 17		Serie F	± 45.552c	155.511 a 20°	
625 625 16.873 168.721 a 36 Emisión de 1920 171.931 170.301 a 172.000 Serie A. 17.073 176.721 a 36 17.073 176.721 a 36 17.949 179.481 a 90 18.322 183.211 a 20 76 7.751 a 60 18.589 185.881 a 90 818 8.171 a 80 18.773 187.721 a 36 818 8.171 a 80 18.773 187.721 a 36 12.17 12.161 a 70 19.311 193.101 a 16 1.440 14.391 a 400 19.572 196.711 a 20 1.719 17.181 a 90 19.752 196.711 a 20 1.719 17.181 a 90 19.752 197.511 a 20 1.949 19.481 a 90 19.752 197.511 a 20 2.104 21.001 a 10 19.947 190.461 a 70 2.233 22.321 a 30 20.233 202.321 a 30 2.254 22.531 a 40 20.550 206.491 a 50 2.268 22.671 a 80 20.788 207.871 a 80 2.268 22.671 a 80 20.788 207.871 a 80 2.3085 30.841 a 50 21.314 213.131 a 40 3.0857 30.841 a 50 21.314 213.131 a 40 3.127 31.661 a 70 22.652 226.514 a 20 3.303 23.021 a 30 22.385 234.844 a 50 3.303 23.021 a 30 22.385 234.844 a 50	314	344			:
Emision de 1920. 177.200 171.991 a 172.000 Serie A. 176.731 176.721 a 30 263 2.661 a 30 17.949 179.481 a 90 322 3.211 a 20 18.322 183.211 a 20 776 7.751 a 60 18.580 185.881 a 90 818 8.171 a 80 18.773 187.721 a 30 1.217 12.42.64 a 70 19.097 190.961 a 70 1.371 13.701 a 10 19.311 193.101 a 10 1.440 14.391 a 400 19.672 196.711 a 20 1.719 17.181 a 90 19.752 196.711 a 20 1.719 17.181 a 90 19.752 197.511 a 20 1.949 19.481 a 90 19.752 197.511 a 20 2.104 21.001 a 10 19.947 190.461 a 70 2.234 22.321 a 30 20.232 20.321 a 30 2.254 22.331 a 40 20.650 206.491 a 500 2.268 22.671 a 80 20.788 207.871 a 80 2.4654 22.671 a 80 21.314 213.131 a 40 3.0045 30.631 a 40 21.626 216.251 a 60 3.127 30.631 a 40 21.626 216.251 a 60 3.127 30.841 a 50 22.652 226.514 a 20 3.1667 31.651 a 60 22.049 230.484 a 90 3.3034 33.021 a 30 23.484 a 50 2.3484 2.35.101 a 30 2.3544 23.484 a 50 3.364 33.021 a 30 22.485 234.844 a 50		625			
Serie A.	· The	12.25.2 Van 4000	7. 47.03 i -	170.301 a 10	
263	المتكلسية ووا			171.991 a 172.000k	
263 2.621 a 30 17.949 179.481 a 90 322- 3.211 a 20 18.196 181.951 a 60 459 4.581 a 90 18.322 183.211 a 20 776 7.751 a 60 18.589 185.881 a 90 818- 8.171 a 80 48.773 187.721 a 30 1.217, 42.464 a 70 19.097 190.061 a 70 1.371 13.701 a 10 19.311 193.101 a 10 1.440 14.391 a 400 19.672 196.711 a 20 1.719 37.181 a 90 19.752 197.511 a 20 2.104 21.001 a 40 19.947 199.461 a 70 2.234 22.321 a 30 20.233 202.321 a 30 2.254 22.531 a 40 20.650 206.491 a 50 2.268- 22.671 a 80 20.788 207.871 a 80 2.269- 22.671 a 80 21.314 21.311 a 40 </td <td>1</td> <td>,</td> <td></td> <td></td> <td></td>	1	,			
459 4.581 a 90 18.322 183.211 a 20 776 7.751 a 60 18.589 185.881 a 90 818 8.171 a 80 48.773 187.721 a 30 1.217 42.464 a 70 19.097 190.061 a 70 1.371 13.701 a 10 19.31E 193.101 a 10 1.440 14.391 a 400 19.672 196.711 a 20 1.719 17.181 a 90 19.752 197.511 a 20 2.104 21.001 a 40 19.947 199.461 a 70 2.234 22.321 a 30 20.233 202.321 a 30 2.254 22.531 a 40 20.650 206.491 a 50 2.268 22.671 a 80 20.788 207.871 a 80 2.463 24.641 a 50 21.314 213.131 a 40 2.308 23.631 a 40 21.626 216.251 a 60 3.004 30.844 a 50 22.016 22.0151 a 60	. 263	2.621 a = 30			
1776					
1.217, 12.464 a 70 19.097 190.961 a 70 1.374 13.701 a 10 19.311 193.101 a 10 1.440° 14.391 a 400 19.672 196.741 a 20 1.719 17.181 a 90 19.752 197.511 a 20 1.719 21.001 a 10 19.782 197.511 a 20 2.104° 21.001 a 10 19.947 190.461 a 70 2.233° 22.321 a 30 20.233 202.321 a 30 20.236 22.54° 22.531 a 40 20.653 206.491 a 500 22.569 22.671 a 80 20.788 207.871 a 80 20.465° 24.641 a 50 21.314 213.131 a 40 21.365° 230.631 a 40 21.314 213.131 a 40 33.004° 230.631 a 40 21.626° 210.251 a 60 33.085° 30.841 a 50 22.016° 220.151° a 60 33.095° 33.021 a 30 22.049 230.481 a 90 33.544° 233.421 a 30 23.484° a 50 33.544° 233.421 a 30 33.544° 233.421 a 30 23.485° 33.021 a 30 23.485° 33.484° a 50				185.881 a 90	
1.374			18.773		
1,440 14.391 a 400 19.672 196.741 a 20 1.719 37.181 a 90 19.752 197.511 a 20 4.949 19.481 a 90 19.782 197.811 a 20 2.104 21.001 a 10 19.947 190.461 a 70 2.2334 22.321 a 30 20.233 202.321 a 30 2.254 22.531 a 40 20.650 206.491 a 500 2.2684 22.671 a 80 20.788 207.871 a 80 2.4654 24.641 a 50 21.314 213.131 a 40 3.0047 230.631 a 40 21.626 216.251 a 60 3.127 30.841 a 50 22.016 220.151 a 60 3.127 30.841 a 50 22.016 220.151 a 60 3.127 31.651 a 60 22.049 230.481 a 20 3.3034 33.021 a 30 23.483 233.421 a 30 3.5445 25.101 a 30 23.485					
4.946 19.481 a 90 19.782 197.811 a 20 2.104 21.001 a 10 19.947 199.461 a 70 2.232 22.321 a 30 20.233 202.321 a 30 2.254 22.531 a 40 20.650 206.491 a 50 2.268 22.671 a 80 20.788 207.871 a 80 2.4654 24.641 a 50 21.314 213.131 a 40 3.004 23.084 a 50 21.314 215.131 a 60 3.085 30.844 a 50 22.015 a 50 3.127 -31.261 a 70 22.652 226.514 a 20 3.166 31.651 a 60 22.049 23.481 a 30 3.544 25.101 a 30 23.485 23.4841 a 30 3.544 25.101 a 30 23.485 23.4841 a 30			19.672	196.711 a 20	-
2.104- 21.001 a					
2.2334 22.321 a 30 20.233 202.321 a 30 2.254* 22.531 a 40 20.650 206.491 a 50 2.268* 22.671 a 80 20.788 207.871 a 80 2.4650 24.641 a 50 21.314 213.131 a 40 3.0647 33.631 a 40 21.626 216.251 a 60 3.127 -31.261 a 50 22.016 22.0151 a 60 3.166* 31.651 a 60 22.049 230.481 a 20 3.303* 33.021 a 30 23.443 233.421 a 30 3.544* 25.101 a 30 23.485 234.844 a 50			i		
2.254 22.531 a 40 20.650 206.491 a 500 22.268		∵ 22,321 a 30	20.233	202.321 a 304	•
2.4654	2.254				
3.064; 30.631 a 40 21.626 216.251 a 60 3.085; 30.841 a 50 22.015 220.151 a 60 3.127; 51.261 a 70 22.652 226.514 a 20 3.166; 31.651 a 60 22.049 230.484 a 90 3.303; 33.021 a 30 23.343 233.421 a 30 3.544; 23.484; 25.50		224.641 a 50			
3.127 31.261 a 70 22.652 226.511 a 20 3.166 31.651 a 60 22.049 230.681 a 90 3.303 233.421 a 30 233.421 a 30 3.541 233.421 a 30 233.421 a 30 233.421 a 30	्रै3.06 4 त्	30.631 a 40	24.626	216.251 a 60	
3.166					
33,303		701.201 85 570 731.651 2 60	2		
	3. 3037	33.021 a 30	23 343	233,421 8 305	
4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4					
54.252	4.048	340.371 a . ₹80 342.561 a . 70 5 3			

de las bolas que	NUMERACIÓN de los	de los que de los				ROMERACIÓN de los		
#epresentan los lotes	títulos que deben ser amortizados	los lotes		s qu e deben amortizados	Tepresentan los lotes		s que deber amortizados	
· 					-		The second secon	
24.606		15.696	15.696		26.338	26.338		
24.6 85 24. 807	246.841 a 50 248.061 A 70	15.805 15.810	45.805 45.810		26.411 26.484	26.441 26.484	A STATE OF THE STA	
25.141	251.401 a 10	15.944	15.944	(유) (유) (유) (유) (유) (유)	25.533	26.533		
25,540	255.391 a 400	1. 46.054	16.054	#F + +	26.785	26.785	,	
	Erie B	16.062 16.116	16.062 16.116	The second second	26.547 27.022	26.847, 27.022-		
\$ 55	5.541 a 50	16.117	16.147	· · · · · ·	27.082	27.082	•	
634	6.331 a 40	16.198 16.232	46.198 16,232		27.136 27.189	27.186 27.189		
1.019 1.519	40.181 a 90 45.181 a 90	46.251	16.251		27.207	27.297	-	
1.619	719.181 a 90	16.273 16.452	16.273 16.452	•	27.395 27.400	27.395 27.400		
1.657 2.408	16.561 a 70° 24.071 a 80	46.539	16.539		27.614	27.614 27.674		
3.301	33.001 a 10	16.590 16.687	16.590 16.687		27.67 4 27.75 6	$27.674 \\ 27.756$	et.	
3,002 ,3,479	33.011 a 20	16.794	16.79L	٠	30.026	30.026		
3.555	34.781 a 94 35.541 a 50	16.844 16.855	16.844		30,176 30,351	30.176		
3.861	38.601 a 10	16.891	46.8 75 46.891	* -	30.483	30.3 61 30.4 83		
4.076 4.330	40.751 a 60 43.291 a 300,	: 16.923	16.923		30.491	30.491		
4.529	45.281 a 90	19.023 19.272	19.02 3 19.27 2		30.539 30.572	30.539 30.572	<u>.</u>	
4.571 4.575	45.701 a 10 45.741 a 50	19.314	19.314	, r	30.588	30.588	' "	
4.817	48.161 a 70	19.368 19.426	19,368 19,426	1.	30.654 30.773	<u>30</u> .654 30.773		
5.089	50.881 a 90 (19.562	19.562	*	30.797	30.797		
5 .465 5 .772	57.711 a 20	49.572	19.572		30.942	30.942		
5.797	57.961 a 70	19.750 19.759	19.750 19.759	•	32.031 32.040	32.031 32.040		
<i>5</i> .076 5 .101	60.751 a 60 61.001 a 10 .	19.867	19.867		32.119	32.119		
5.260	600 62.591 a	19.877 19.880	19.877 19.880		32,160 32,243	32.160 32.213		
6.63£ 3.749	66.301 a 10 /-	20.107	20.107		32,303	32.302		
8.806	-68.051 a 60 (20.112 20.116	20.112 20.116		32.392 32.497	32.392 32.497		
5.861 7.023	68.601 a 10 .70.221 a 30	20.293	20.293		32.552	32.552	•	
' .7. 096 ·	70.951 a 60	20,331 20,463	20.331 20.463	بر المجاهر الم المجاهر المجاهر المجاه	32.556 32.649	32.556 32.649		
7. 172 7. 465	71.711 a 20 . 74.641 a 50	20,470	29.470		32.676	32.676		
7,720	77.191 a 200	20.722	20.722		32,830	32.830		
· ·	Serie C	20.790	20.700 20.859		32.834 32.898	32.834 32.898		
B.053		20.860 20.894	20.889		33.039	33.039		
8.082	8.05 3 8.082	21.009	20,891 21,969	•	33.075 33.231	33.07 5 3 3.231		
8.148	8.148	21.134	21.134	ি নৰ্ভ সূত্ৰ	33.321	33.321		
8.177 8.227	8.177 8.227	21.197 21.218	21.197 21.218		33,390 33,626	33.390 33.626		
8. 236	. 1	21.218 21.393	21.393	7.7	33.793	33.793		
8,291 3,328	8.291 8.328	21,395 21,402	21,395 21,402		\$3.822 33.893	33. S22 3 3.893		
8.414 8.567	8.414	21.429	21.429	· · · · · · · · · · · ·	33.896	3 3.896		
8.567 8.570	8.567 3.570	21.494 21.534	21.494 21.534	_ (A `\)	33.949 33.967	33,949 33,967	•.	
8.575 8.589	ি ট্রেটির ৪.575 ি লাড রুপ্রভারত	21,656	21.6 56	r in Fi	34.042	34.042	* *	
8.589 8.617	₹ ₹8.5 89	21.666	21.666 21.679		34.054 34.139	34.05[
8.679	8.617 8.679	21,800	21.800		34.490	34.189 34.49 0		
.8.756 S.769	8.756 8.769	21,896 23,064	21,896	1.487	34.518	34.518		
*8.849	8.849	23.222	23,064 23,220	**	34.608 34.647	34.608 34.647		
8.884	8.884	23.046	23,946		34.674	34.674	•	
3.941 8.947	S.941 8.947	24.316 24.395	24,316 24,396		34.777 34.839	34.777 34.839		
15.018	#5.018 # # # # # # # # # # # # # # # # # # #	24.424	24.424	e de la companya de La companya de la co	34.968	34. 968	í	
45.053 45.112	45.053 45.112	24.567 24.681	24.567 24.686	17 Th	40.058 -40.109	40.058 40.109		
35.148	£5.148 ''.	24.315	24.546		10.156	30.156		
15.149 15.185	45.149 45.185	24.850 24.855	24. 97 0 24.865	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	40.209 40.26#	40.209 40.264		
15,306	\$15.30 6	24.967	24.907		40.252	20.352	we is the first	
45.344 45.392	35.344	25.574 25.847	25.57 4 25.847		40.38# 40.492	40.38 ;	• . • .	
15.657	15.657	i 26.037	26.037	Table	40.528	40,492 40,528		
15.66%	2 5.667;	26.178	26.178		40.742	30.74F	ಲಕ್ಷ ತ್	

Anexo núm. 1.—Página 158 18 Abril 1922

Gaceta de Madrid.-Núm. 108

NÛMEROS de las bolas que		ifración de los	Números de las bolas que			EBACIÓN e los	NÚMEROS de las bolas que	N	HERACIÓN de los
representan los lotes	, titules	que deben nortizados	representan los lotes		titulos	que deben ortizados	representan los lotes		s que debéd emercizados
30.749	40.749		65.600 65.765		.605 765		13.853 14.794	13.853	क क्षेत्र की हा न्स
40.919 40.997	40,919 40,997	•	65.782		765 782	•	14.900	14.900	
43.093	43,093	:	65.880 65.890	.65,	.880		45.175	15.175	
43.098 43.104	43.008 43.104	₹ (8 65.890 8 65.917		890 917:		The second of th	Serie E	
43.411	43,414	•	66,047	66.	047	:	f .	445	
43.449 43.549	43.419 43.519	:	66.301 66.357		301. 357		2 445 885	885	
43.577	43.577		66.431		481		1.102	1.102	
43.812	43.812		المام والمحاجب		_ *		1.189 1.433	1.189 1.433	
43.882 43.974	43,882 43,974	-	<u> </u>	ant ic	D		1.579	1.579	
43.980	43.980		144		144	7	1.642 2.739	1.642 2.739	
44.052 44.168	44.052 44.168	:]	192 210		192 21 ए	\$ ^{7,7} + 4±,7	2.778	2.778	
44.174	44.174		212		212		3.034	3.034	
44.185	44.185		498 549		498 549		3.349 3.639	3.349 ,3.639	16.5
44.206 44.225	44.206 44.225		598		598 :	*	3.882	3.832	1 *** 1 * **
44.293	44,293		658	7.5	658 :		4:155 5.043	7.155 5.043	1
44.304	44.304		691 719	3	691. 719	21.17	5.132	5.132	
$\frac{34.448}{44.514}$	44.448 - 44.514/		730		730		5.134	5.134	
44.598	44.598		972		972		5.315 5.389	5.315% -5.389\	
44.657 44.888	44.657 44.888		974 1.008	1	974 008		5.532	5.532	
44.926	44.926	. 1	1.059	1.	მ59	, l	5.687	5.687 ⁾	
44.949	44.949	4]	1.096 1.122	1.6	096 122	- 1	5.777 5.913	5.777 5.913	•
: 44.960 47.191	44.960 47.191	i	1.164		164 164		6.033	6.033	•
48.056	18.056	1	1.28 r	4.3	284		6.129 6.144	6.129 6.144	•
48.105	48.105		1.290 1.352	d	290 352		6.610	5.640°	
78.157 78.190	/ 48.157 48.190	i	1.355	1.3	355 355	- 1	6.980	6.980°	
48.192	48.192	1	1.385	1.3	385		7.184 7.232	7.184 7.232	:
48.337 48.362	48.337. 48.362	. 1	1.558 2.268-	d.5)55 268		7.319	7.319	
48.515	48.515		2.807	₹2.6	307		7.498	77.498	
48.535	48.535		2.814 2.843	2.8 2.6	314		8.882 8.916	8.382 	•
48.603 48.650	48.603 48.650	ļ	2.935	2.9	135 i		8.993	8.993	* **
48.721	48.721		3.161	3.1	61		9.04 0 9.299	9,040 49,299	
48.744 48.753	48.744 48.753		3.608 3.737	3.t	308 737 (t	9.409	′⁻~ -9.4 09 _#	ī
348.851	48.851	; ()	3.818	3.8	318	ı 🧗	9.636	9.636 ²² 9.789	•
:48.911	48.911		3.950 4.457		950	į	9,789- 10,376	30.376	
49.038 49.046	49.038 49.046	1	4.747	4.4 4.7	47		10.623	40.623	•
49.153	49.153		6.021	6.0)2f	j	10.86± 41.009	≇10.861 111.009	
49.219 49.846	49.219 49.846	· }	6.177 6.217	- 6.i 6.2		į	41.080	11.980	
50.086	50.086	-	6,506	6.5	i06	1	11.093	44,093	3
5 0.245	50.245		7.048 7.096	7. 0	148 10c		11.252 11.338	31.2 52 1 1.3 38	
50.253 50.370	50.253 - 50.370	l	7.219	7.0 7.2	19 0 219	į	31.542	11.542	ż
50.611	50.611	· •	7.229	7.2	29	Ī	41.834 12.621	31.834 32.021	-
:50.661 :50.733	50.661	4.0	7.272 8.305	7.2 \$.3	72 05		12.399	32.399	
30.753 ≈50.757	50.733 50.757	I	8.614	\$.6	14	; į	42,553	42.553	
; 63.024	63.02	1	8.652	\$.6	52		12.640	12.640	19 J. 193 1 T. 1
63.442 63.454	63.142; 63.454		10.110 10.184	10.1 10.1		i	Set Fire	Serio 🗷	
63.620	63.620	1	10.226	30.2	36	1	274		-
6 3.647	63.647	: . 1	11.013 11.276	41.0	HE.	ŀ	710	710i	
63.790 63.845	63.796 63.845	1	11.56F	11.5	70. 64.		80 8 3.08 3	808 1,038	
63.937	63.937	4	12.088	42.0	188	i i	3.417	1,417	2.00
65.053	65.653		$\frac{12.249}{12.287}$	12.2 12.2	49 : 97		4.618 1.668	1.658	
65.058 65.110	65.058 65.110		12.307	12.3	107	- 1 j ž 🖠	H.785	1.785	F
65.246	35.246		12.659	,12. 6	59	ŀ	2.675	2.075	
.65.289 .65.392	65.289 65.302		42.818 43.306	32.8 13.3		į.	2.272 3.815	2.272 3.815	***
65.376	65.376	F	33.455	13.4	55	[]	3.909	3.909	1
455,379	65.379	4	13.320	13.8	20	4	4.037	4.937	

NÚMEROS Gelas bolas	UMURACIÓN		Pesetas.
que representan titulo	de los os que deben amertizados	Bonos y resguardos al portador a canjear Residuos de acción para	410.174,99
1277 6 6 6 6		pago de les eupones números 7 y 8	28.775,00
4.577 4.577 4.659 4.659		Conversión de acciones antiguas	
4.744 4.744 4.966\ 4.966		Conversión de obligacio-	150.715,43
Madrid, 15 de Abril de	1922.—P. el	nes antiguas Obligaciones antiguas en	71.250,00
— Secretario, Isidoro Azcona.	.—Visto bue- 1	curso de canje	3.250,00
no, el Subgebernador, Bel	ua.	Residuos de acciones no reclamados	10,949,57
;={::} }		Subvenciones (a liqui-	77i.882,80
Ocepania de los fe les de medina del Zamora y de greni	. CAMPO A	Liquidación de cargas y productos Acreedores varios	745.006,10
Balance en 31 de Diciem		had the	3.419.425,61
			91,465,158,93
ACTIVO	Pesetas.	Annahari Tanah	
Posto de los caminos, pertenencias, mate- ral y estudios	75.242.613,63	Aprobado por el Cense nistración. — El Preside Massó.—Un individuo de ejecutiva, el Marqués de so.—Un individuo de la Hacienda, José Gará.—I general, M. Cenarro.	nte, Antonio la Comisión Soto-Hermo- Comisión de
lación 4.476.000 606 acciones,		gonorus, ili ocherio.	X-1020
reserva para pago de cu-	Je		
pones y con-		LA HIDRAULIGA REC	
versión de Litulos anti-		SOCIEDAD ANONI	
gues		Balance en 31 de Diciem	ore ae 1931.
ciones prefe-		ACTIVO	Pesetas.
rentes, so- gie H 2.546.000		Caja	5.603.56
· ———	7. 325.250,00	Canal número 1	440,17
Bancos: Saldos en efec-	686.181,70	Canal número 2 Mobiliario	4.234,28 260,50
Cajas de la Compañía: Existencias en efec-	4441202,13	Acciones en depósito en g	a-
tivo	371.394,49	rantía gestión Banco de España	6.900,00
Acopios: Vaior de las existencias en alma-		Laguna Hermanos	77,00
cenes	1.489.518,92	Valentin García Tena	3.241,58
Insuficiencia de intere- ses a las obligaciones		Gastos de constitución amortizar	
primitivas Subvenciones a percibir	1.765.344,40	Beneficios: Saldo deudor	
del Estado	771.882,80	Suma el Activ	vo. 176.556,93
Canje de bonos y res- guardes al portader	416.000,00	PASIVO	
Cuentas corrientes: Sal- co deudor	3.396.972,78	Capital: 1.290 acciones en	กรี
,_ ** *********************************	0,030.572,70	tidas a 125 pesetas non	ni-
. 5 - 14 - 1	91.465,158,92	nales Consejeros de Administr	ra-
PASIVO		ción: Su cuenta de accines	
Capital: 105.000 accio-		Consejeros de Administr	ra-
nes Obligaciones hipoteea-	52.500.000,00	Impuesto Hacienda	
rias primitivas: \$1.600		Suma el Pasi	vo. 176.556.96
Obligaciones hipoteca-	20.490.600,00	<u>.</u>	
rias preferentes: 13.298, resto de las	a ext	Valencia, 6 de Abril Presidente, Loxquín Nav	erro.
convertidas, serio 6;	•		X-1018
29.785, resto de la emisión, serie H	10.770.750,00	DARION LIBOTEARNA	NE ESSAGE
Cupones de obligaciones (metalico)	192,222,50	BANCO HIPOTECAMO Habiendo sufrido ext	
Obligaciones amortiza-		guardo número 44.586,	expedido por
Bonos al portador de 500	224.257,01	este Banco en 25 de S 1920, en representació	эргиялыге d e in de 30 cé-
กดุงณ์สร	- 7 766 560 AB	dules hinotecarius 5 no	ະ 100. ກາກຄະ

EMRE

MATTAC	resetas.
Caja	5.603.56 126.408,27
Canal número 1	440.17
Canal número 2	4.234,28
Mobiliario	260,50
Acciones en depósito en ga-	30 500 00
rantía gestión	12.500.00
Banco de España	6.900,00
Laguna Hermanos	- 77,00
Cruz Laguna	9,26
Valentin García Tena	3.241,58
Gastos de constitución a	•
amortizar	1,602,14
Beneficios: Saldo deudor	45.280,20
Suma el Activo.	176.556,93
e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	-

Capital: 1.290 acciones emi- tidas a 125 pesetas nomi-	
nales	161.250,00
Consejeros de Administra-	
ción: Su cuenta de accio-	*****
nes	12,500,00

SPAÑA

G TOSido por abre de 30 cé− pesetas 1.766.590,60 dolas hipotecarias 5 per 100, núme-

ros 286.144 a 73, a favor de D. Joaquin Guill Bernabeu, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea conj derecho a reclamarto lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciendose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin respon-sabilidad este Establecimiento.

Madrid, 17 de Abril de 1922 .-Secretario, Eduardo Lectére y Mén-X--1021; ...

BANCO HIPOTECARIO DE ESPANA

El Banco Hipofecario de España, none en conocimiento del público que el día 1.º de Mayo próximo, eng las oficinas de este Banco, situadas en el Paseo de Recoletos, número 12. a la hora de las once de la mas nana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 6 por 100 que debera ser amortizadas, con arreglo a los ser amortizadas. Estatutos y a los acuerdos del Con-sejo de Administración.

Las cédulas designadas por la sucrie se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales. correspondientes desde el día 1.º de Agosto próximo venidero, dejando de producir intereses el propio día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembola sur se insertarán en la Gaceta de Ma DRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con les artícules 194, 111 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento dell' público.

Madrid, 17 de Abril de 1922 -- El Secretario, Eduardo Leclére y Méndez. X-1022

VICTORIA AUTO (S. A.)

Se convoca nuevamente a los señores Accionistas de la expresada Sociedad para que concurran a la Junta general ordinaria que se ca-lebrara el día 30 del actual, a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de Manuel Cortina, mú-mero 4, cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran; por no haberse podido celebrar por falta do número la que se anunció. para el día 10 del actual.

Madrid, 15 de Abril de 1922. Consejo de Administración.

ASSICURAZIONI GENERALI

D. Jesús Arrese y Axpe, asegurazione do en la Compañía "Assicurazione". Senerali" por la póliza número 465.576, emitida en 19 de Enero 1912, declara haberse extraviado in citada púliza, y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Marzo de 1915 hace público dicho extravio por medio del presente anuncifin de hacer constar que si no fuese

pañía, Rambla de Cataluña, 18. Bar-celona, dentro des término de trein-ta días, a contar desde la publicapresentada ninguna reclamación celona, dentro del término de trein-respecto a dicha póliza ante la Di-rección para España de dicha Com-

nula y sin ningún efecto la pólica; original y se emitirá un duplicado: de la misma en su sustitución.

X—1025.

OBSERVACIONES DEL DIA 16 DE ABRIL DE 1922

Parque del Retiro, (Altitud, 687 ms.)

Foras.	Barémetro en m. y # 0°	•	Hume- dad re- letiva. 0/0		Liuvia o nievo en mim	Estado del cielo.	NOTAS
1 7 13 18	707,5 710,4 711,2 710,6	5,1 4,8 -11,6 _10,5	67 42	NW 1=Ventolina NW 3=Floje NW 2=Muy flojo NW 7. 2=Iden	7	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra 18,1 Idem mínima a la fden

Exercise de Rivadoneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20. Tel. I. H.